

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expediente NEXUS: A/SER-026565/2023
(3-C/24)

COMUNIDAD DE MADRID

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE EMISIONES
ATMOSFÉRICAS 2024-2029”**

Madrid, noviembre de 2023.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.	8
3. NORMATIVA APLICABLE	9
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	9
4.1. Trabajos de carácter global:	11
4.2. Líneas de trabajo de carácter específico:	12
5. EQUIPO DE TRABAJO.	21
5.1. Medios humanos	21
5.2. Medios materiales.....	24
6. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS	24
7. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS	25

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS 2024-2029”

1. INTRODUCCIÓN

La condición de recurso vital de la atmósfera y los daños que su contaminación pueden ocasionar en la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza, han determinado que la calidad del aire y protección de la atmósfera sean una prioridad de la política ambiental mundial. Así, se ha promulgado en estas últimas décadas un importante conjunto de instrumentos legales, tanto en el plano internacional como nacional y regional, tendentes a compatibilizar el desarrollo económico y social y la preservación de este recurso natural.

En este contexto, cabe mencionar el importante acervo jurídico que la Comunidad Europea sigue año tras año desarrollando en esta materia y que va siendo incorporado al ordenamiento jurídico español de forma sucesiva. En concreto, caben destacar, por su vinculación con los objetivos de este contrato, las siguientes normas:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y modificaciones posteriores.
- El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como su corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2018.
- Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior .
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs) debidas al uso de disolventes en

determinadas actividades, que incorpora al derecho interno la Directiva 1999/13/CE relativa a la limitación de COVs debido al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones, y modificaciones posteriores.

- Orden 144/2007, de 6 de febrero de 2007, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad de Madrid, y modificaciones posteriores.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión, modificada profundamente por la Ley 13/2010, de 5 de julio, y modificaciones posteriores.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

La aprobación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, definió un marco jurídico en materia de protección del ambiente atmosférico, que ha supuesto la adaptación del régimen de autorización, seguimiento y control de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera a los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la política ambiental en el ámbito de la Unión Europea. Esta Ley establece un “Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera” (en adelante CAPCA) que posteriormente fue sustituido por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Para completar la aplicación de esta normativa en nuestra región, se dictó el Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones Técnicas en materia de vigilancia y control y criterios comunes que definen los procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados de las emisiones

atmosféricas de las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Por otro lado, la trasposición de la Directiva 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, mediante el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera concreta por fin la primera revisión del CAPCA, que modifica los umbrales de clasificación y establece valores límite de emisión para las instalaciones de combustión de mediana potencia. La entrada en vigor de esta norma implica que un número importante de actividades tanto industriales como de otro tipo deban, en un corto espacio de tiempo, adaptarse a un nuevo régimen de funcionamiento y control. Esta adaptación requiere un adecuado conocimiento de la normativa mencionada, lo cual no es siempre fácil dada la complejidad técnica de algunos aspectos de la misma.

Por otra parte, en el seno del grupo técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se encuentra en estudio la elaboración de un Real Decreto que establezca nuevos límites de emisión para los distintos contaminantes para ciertos sectores, así como otra modificación en cuanto a las disposiciones básicas de la normativa de atmósfera, a fin de facilitar su cumplimiento de manera homogénea en el territorio nacional.

El Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, establece obligaciones adicionales al régimen administrativo de autorizaciones y notificaciones de la Ley 34/2007 para las instalaciones afectadas, consistente en un control más exhaustivo de sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

Junto con esta normativa, que conforma el marco de contaminantes atmosféricos generales, es importante también señalar el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que transpone la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales. Las disposiciones de rango legal de la citada Directiva fueron traspuestas por la Ley 5/2013, y finalmente recogidas por simplicidad en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Por otro lado, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y toda la normativa relacionada, regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que somete a todas las instalaciones afectadas por el ámbito de aplicación de dicha norma a un régimen administrativo de autorización y seguimiento de sus emisiones. Tras la aplicación del régimen durante los tres primeros periodos establecidos (2005-2007, 2008-2012 y 2013-2020), en la Unión Europea se procedió a una revisión profunda de dicho sistema, que en el Estado español se traspuso mediante la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y la Ley 9/2020, de 16 de diciembre. Por otro lado, los Reglamentos de ejecución (UE) 2018/2066 y 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (relativos al seguimiento y notificación el primero, y a la acreditación y verificación el segundo) completan el marco normativo de aplicación por las Comunidades Autónomas en el cuarto período actualmente en ejecución (2021-2030), si bien existe mucha más normativa relacionada con este complejo régimen de comercio de derechos de emisión que es necesario conocer en profundidad para el desarrollo de las tareas descritas en el presente pliego. A lo largo del período de vigencia que se propone para este contrato, entrará en vigor la segunda parte del cuarto período (2026-2030).

La Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo ha sido modificada para aumentar la ambición del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) y alinear los objetivos de este régimen con el objetivo de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 55% con respecto a 1990 en 2030. La reforma del sistema forma parte del paquete «Objetivo 55», un conjunto de propuestas para revisar y actualizar la legislación de la UE relacionada con el clima, la energía y el transporte, que contribuirá a los objetivos climáticos de la UE de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030 y alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. En diciembre de 2022, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo político provisional sobre la reforma del RCDE. El Consejo adoptó formalmente la nueva legislación en abril de 2023. Esto conlleva determinados cambios que afectan a las instalaciones fijas incluidas en el ámbito de aplicación de la directiva, y a otras instalaciones que no estaban incluidas en dicho ámbito de aplicación y que pasarán a estarlo, creándose un nuevo régimen de comercio de derechos de emisión independiente para los edificios, el transporte por carretera y otros sectores (principalmente la pequeña industria) con el fin de garantizar la rentabilidad de las reducciones de las emisiones en estos sectores, que hasta ahora han resultado difíciles de descarbonizar. Las nuevas normas aumentan hasta el 62 % la

ambición global de reducción de las emisiones de aquí a 2030 en los sectores cubiertos por el RCDE UE, en comparación con los niveles de 2005. Ello conllevará, al menos la renovación de las autorizaciones de todas las instalaciones afectadas por esta normativa, cuyo ámbito se amplía, así como nuevas normas de seguimiento que afectarán a los planes de seguimiento de todas las instalaciones.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que, en la mayoría de los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación, se debe incorporar en el estudio ambiental un informe sobre la afección a la atmósfera causado por el proyecto, para así establecer la idoneidad de la actuación y las limitaciones necesarias para la protección de la atmósfera. Cabe hacer mención también a este respecto a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, que sigue vigente en parte, y a la modificación para su adaptación a la normativa estatal.

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, revisa la aplicación de intervención administrativa de competencia autonómica, de la Autorización Ambiental Integrada, que aglutina las autorizaciones y condicionantes ambientales exigibles para aquellas empresas incluidas en su ámbito de aplicación, entre otras, las determinaciones en materia de contaminación atmosférica. Ello supone, además del establecimiento de los condicionantes para cada instalación afectada en materia de medio ambiente atmosférico, una coordinación permanente con las instalaciones autorizadas para el control y seguimiento del cumplimiento de los mismos.

El Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, deroga al anterior Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. Esta norma completa el objetivo inicial de minimizar las emisiones de compuestos organohalogenados estableciendo un régimen de control tanto a los instaladores como a los titulares de los nuevos equipos que contengan este tipo de gases. En este sentido, la Comisión Europea tiene en marcha un proceso de revisión del Reglamento nº 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

Desde el punto de vista competencial, corresponde a la actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular la tramitación, resolución y seguimiento en materia de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de comercio de derechos de emisión, en virtud de lo establecido en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Por tanto, esta Dirección General debe desempeñar todas aquellas tareas relativas a la autorización de las actividades afectadas por esta normativa y al seguimiento del cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en la legislación sectorial correspondiente.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta los nuevos combustibles que, como la biomasa, cada vez tienen más presencia en el reparto energético. Resulta relevante conocer las particularidades de sus emisiones, debido a la gran disponibilidad de estos combustibles y su elevado potencial contaminador cuando su uso se realiza prescindiendo de un control adecuado.

Para realizar estos trabajos, se considera imprescindible contar con el apoyo técnico de una empresa especializada que disponga de un equipo multidisciplinar de expertos. Sólo de esta manera se podrá abordar la gran variedad de estudios, informes técnicos y otras actuaciones con los que necesita contar la Administración para el cumplimiento del régimen de autorización, vigilancia y control de estas actividades, con objeto de prevenir y reducir la contaminación atmosférica en la región.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de servicios se limita a tareas de asesoramiento y apoyo técnico, de ejecución material y de asistencia en la gestión de las obligaciones establecidas en la normativa mencionada en el apartado anterior, que sean de aplicación a las actividades implantadas en la Comunidad de Madrid.

Los trabajos a realizar consistirán en diferentes tareas, que se describen de manera pormenorizada más adelante, relacionadas con los expedientes de seguimiento y los correspondientes a los sistemas de solicitudes. La asistencia elaborará documentos técnicos como fichas, o informes resumen, que podrán servir de apoyo, junto con el resto de normas y directrices correspondientes, para que el personal de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular tome decisiones y confeccione los documentos administrativos oportunos de tramitación y control.

3. NORMATIVA APLICABLE

El presente pliego se confecciona de acuerdo con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, y demás disposiciones de aplicación sobre contratos administrativos.

El marco legal sectorial en el cual se fundamenta este pliego se adaptará a todas aquellas normas en materia de emisiones atmosféricas a nivel europeo, nacional y de la Comunidad de Madrid que se encuentren en vigor durante su periodo de vigencia, como son, entre otras, las citadas en el primer apartado introductorio de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, para la elaboración de los trabajos descritos en el presente pliego, se tendrá en cuenta toda la documentación relacionada con el objeto del contrato en el contexto internacional, nacional, autonómico y local.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario del presente contrato deberá llevar a cabo los estudios, informes técnicos y las actuaciones necesarias que sirvan de apoyo técnico a la Administración en el ejercicio de sus competencias para la adaptación al régimen normativo en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera de las actividades realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En ningún caso la labor del adjudicatario sustituirá a la actuación de la Administración en cuanto a la tramitación del procedimiento, o en cuanto a la potestad de vigilancia y control de lo dispuesto en la normativa ambiental.

Se establecen las siguientes líneas de trabajo:

1. Actuaciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera: Apoyo y asesoramiento en la aplicación y control de las obligaciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en la Comunidad de Madrid.
2. Actuaciones en materia de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones: Apoyo

y asesoramiento en la aplicación y control de las obligaciones del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, en la Comunidad de Madrid.

3. Actuaciones en materia de emisiones atmosféricas de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de comercio de derechos de emisión: Apoyo y asesoramiento en la aplicación y control de las obligaciones de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la Comunidad de Madrid cuya competencia corresponda a esta Consejería.
4. Actuaciones en materia de emisiones atmosféricas de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de evaluación ambiental: Apoyo y asesoramiento en la elaboración de documentos técnicos sobre aspectos de contaminación atmosférica y ruido en las tramitaciones y seguimientos de aplicación por la legislación de evaluación ambiental.
5. Actuaciones en materia de emisiones atmosféricas de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de prevención y control integrado de la contaminación.
6. Actuaciones en el ámbito de la comunicación, información y sensibilización.
7. Actuaciones en el ámbito de la formación.
8. Actuaciones informáticas: apoyo en la tramitación electrónica de los trabajos.
9. Otras tareas relacionadas con actividades afectadas por la normativa en materia de emisiones atmosféricas.

A continuación, se detalla la descripción de los trabajos a realizar en cada una de las líneas de actuación establecidas, siguiendo siempre las directrices proporcionadas por el responsable del contrato conforme a lo que establezca la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid. La estimación de reparto de unidades distribuidas en los 3 periodos presupuestarios que comprende el contrato se realiza en la tabla de presupuesto de licitación que figura como Anexo 6.I-A de los pliegos. Se trata de una previsión basada en la ejecución histórica de estos trabajos, que podría sufrir algunas variaciones.

En caso de que no se indique lo contrario, el reparto de unidades a lo largo de los tres periodos, se hace en función del tiempo proporcional de los mismos.

4.1. Trabajos de carácter global:

A continuación, se definen ciertos trabajos transversales a modo de principios de buena ejecución:

- Gestión de la planificación. La empresa adjudicataria prestará apoyo en el desarrollo y seguimiento de la planificación: tareas, recursos, calendarios y definición de hitos y productos.
- Seguimiento de los trabajos. La empresa adjudicataria definirá e implantará los mecanismos necesarios para llevar a cabo un seguimiento regular de los trabajos, identificando los indicadores clave de valoración de objetivos, revisando y midiendo el grado de cumplimiento de dichos objetivos y detectando las posibles desviaciones que pudieran impactar en el desarrollo del conjunto de las actuaciones. Se entiende por identificadores clave aquellos directamente relacionados con algún aspecto del trabajo a desarrollar y con la eficacia del mismo. A modo de ejemplo, sin considerarse un listado exhaustivo, los identificadores podrán versar sobre el número de informes realizados en un determinado intervalo de tiempo, la descripción de la supervisión de los trabajos a entregar por la cadena de mando, la infraestructura disponible para la ejecución de los trabajos, la formación de los recursos asignados, etc.
- Control de calidad. La empresa adjudicataria será responsable del aseguramiento de la concordancia entre los resultados definidos y los realmente conseguidos, estableciendo en los trabajos controles de certificación de resultados intermedios que garanticen en todo momento que los trabajos realizados satisfacen las expectativas iniciales.
- Gestión de recursos. La empresa adjudicataria supervisará la provisión, liberación y mantenimiento de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Gestión del cambio. La empresa adjudicataria realizará todas las acciones de planificación, ejecución y gestión del cambio, así como las acciones de comunicación que fueran necesarias.
- Generación de información adecuada respecto al progreso de los trabajos y las incidencias.

- Asesoramiento y soporte tecnológico en la puesta en marcha, implantación y seguimiento de las diferentes actividades. La empresa adjudicataria deberá realizar los informes necesarios en el ámbito de actuación de los trabajos. Asimismo realizará trabajos relacionados con aspectos de interés de las tecnologías de la información vinculados al normal desarrollo de los trabajos.

4.2. Líneas de trabajo de carácter específico:

Trabajo 1.- Actuaciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa adjudicataria deberá prestar apoyo en la realización de las actuaciones y en la elaboración los documentos técnicos necesarios para la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y de la normativa que se desarrolle en la Comunidad de Madrid, que pueda ser competencia de esta Consejería. En particular, se llevará a cabo:

1.1. Apoyo en el análisis técnico de la normativa y redacción de informes especiales. Consiste en el apoyo técnico en el análisis normativo en relación con las competencias de esta Dirección General, teniendo en cuenta el impacto que se puede derivar de la aplicación de la normativa en el campo de la atmósfera. Los trabajos se acordarán en función de las necesidades en cada anualidad (podrán consistir, por ejemplo, en el asesoramiento para la revisión de las instrucciones técnicas de contaminación atmosférica de la Comunidad de Madrid, apoyo en la elaboración de nueva normativa, sugerencias de alegaciones a nueva normativa local, nacional o europea, la propuesta de simplificación administrativa para cumplir las obligaciones normativas, etc.).

1.2. Actuaciones relacionadas con el análisis de instalaciones afectadas por el ámbito de aplicación de la normativa de emisiones. Asistencia a la búsqueda de información de instalaciones susceptibles de tener obligaciones en el ámbito de la contaminación atmosférica. Se trata de un trabajo puntual que sólo se considera necesario realizar en algunas anualidades.

1.3. Asistencia para la elaboración de un check-list del contenido de las nuevas solicitudes de autorización o de las nuevas notificaciones. Realización de una revisión documental de las solicitudes presentadas por las instalaciones afectadas a partir de la cual se realizará un check-list de contenido, que servirá de apoyo a la

Administración en la elaboración, bien de una comunicación de inicio de expediente, o bien de un requerimiento de documentación adicional y subsanación de la solicitud.

1.4. Asistencia para la elaboración de una ficha resumen de carácter técnico de las nuevas solicitudes de autorización o de las nuevas notificaciones.

Una vez iniciado un expediente, la Administración determinará si es necesario realizar un plan de visita o si únicamente se realiza un estudio documental de la información aportada por el titular. En base a esta decisión, la empresa adjudicataria cumplimentará la información técnica obtenida de cada instalación en el modelo de ficha elaborado por el Área de Calidad Atmosférica para cada una de estas dos situaciones (plan de visita o estudio documental).

El plan de visita se concretará en una ficha por instalación que contemple, al menos, la siguiente información:

- a) Datos de la empresa.
- b) Antecedentes.
- c) Datos sobre la visita.
- d) Objeto de la visita: (notificación o autorización)
- e) Información relativa a la instalación declarada por el titular: descripción resumida del proceso productivo, materias primas consumidas, combustibles empleados, focos de emisión canalizada, focos de emisión difusa, aplicación del Real Decreto 117/2003, descripción del entorno.
- f) Aspectos técnicos a comprobar en la visita en relación a: actividades CAPCA, focos de emisión canalizada y emisiones difusas.

El estudio de documentación se concretará en una ficha que contemple, al menos, la siguiente documentación:

- a) Datos de la empresa.
- b) Antecedentes.
- c) Datos de la documentación presentada por el titular (fecha de entrada, número de registro, motivo).

- d) Estudio de la información: actividad, consumo de materias primas, producción, régimen de funcionamiento, focos de emisión a la atmósfera, medidas correctoras de la contaminación atmosférica, entorno.
 - e) Conclusiones: asesoramiento respecto a la posible clasificación CAPCA, contaminantes a controlar, periodicidad controles, y valores límite de emisión.
- 1.5. Asistencia para la elaboración de un informe resumen de carácter técnico con las prescripciones que se deberían cumplir en las instalaciones que soliciten una nueva autorización o notificación, en la fase de borrador de resolución, o cuyos expedientes no requieren trámite de audiencia.** El adjudicatario realizará un informe resumen de carácter técnico que pueda servir de apoyo a la Administración en la confección de los borradores de resolución o de las resoluciones de tintorerías, resoluciones de desistimiento y cartas a talleres de reparación de vehículos y a otras instalaciones similares, que no requieren trámite de audiencia.

1.6. Asistencia para la elaboración de un informe resumen de carácter técnico con las prescripciones que se deberían cumplir en las instalaciones que soliciten una nueva autorización o notificación cuyos expedientes requieren trámite de audiencia, en la fase de resolución. Elaboración de un informe en el que se resuman los aspectos técnicos de la documentación presentada por los titulares de las instalaciones con APCA en relación con los requisitos establecidos en la normativa sobre emisiones a la atmósfera, que pueda servir de apoyo a la Administración en la elaboración de las correspondientes resoluciones tras el trámite de audiencia.

1.7. Seguimiento y actualización de las bases de datos. A partir de la información obtenida durante la ejecución de las tareas 1.5. y 1.6. el adjudicatario propondrá los apuntes que deberían ser incorporados en las bases de datos de control y seguimiento, incluyendo ajustes de la información previa que necesite ser revisada.

1.8. Asistencia en el seguimiento de la información anual presentada por los organismos de control (controles externos y controles internos). Este trabajo se concretará en la elaboración de una ficha en la que queden reflejadas las deficiencias o incumplimientos detectados y su registro en las bases de datos.

1.9. Asistencia para el seguimiento de las obligaciones de las instalaciones utilizando las bases de datos. Búsqueda en las bases de aquellas instalaciones

que no han cumplido con la obligación de realizar los controles periódicos determinados por la normativa de aplicación. Estudio de la información bruta obtenida e identificación de las acciones posteriores que corresponden con los criterios establecidos por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

1.10. Asistencia para la elaboración de una ficha resumen de carácter técnico con aspectos susceptibles de comunicación relacionados con las APCA. Esta tarea se concreta en la elaboración de una ficha resumen donde se reflejen los aspectos técnicos susceptibles de comunicación a los diferentes agentes implicados en las APCA. Esta ficha servirá de apoyo a la Administración en la elaboración de las comunicaciones que sea necesario realizar, tales como los requerimientos adicionales a los titulares de APCA, a organismos de control y a organismos competentes de las diferentes Administraciones, como resultado del trabajo realizado en la tarea 1.9, así como las comunicaciones derivadas de las revisiones de información de los trabajos 2.1 y 2.2.

1.11. Asistencia técnica especializada para definir criterios en las campañas y reuniones con sectores industriales específicos. Se requiere al adjudicatario que asista a la Administración en la detección de sectores empresariales de interés, para la realización de campañas y reuniones, y preste apoyo en la elaboración de criterios técnicos a tener en cuenta durante el desarrollo de las mismas.

1.12. Apoyo técnico en las visitas de control a instalaciones afectadas por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Se considera que cada unidad de este tipo de tarea, con carácter general, comprende el acompañamiento al técnico de la Administración durante la realización de dos visitas a diferentes instalaciones en una misma jornada. Para ello la empresa adjudicataria deberá realizar previamente una propuesta de instalaciones a visitar y prestará asistencia durante la realización de dichas visitas, así como, posteriormente, en la elaboración de un resumen técnico que sirva a la Administración para efectuar los requerimientos que puedan derivarse de las mismas.

1.13. Apoyo técnico en visitas de seguimiento a organismos de control a fin de comprobar el adecuado desarrollo de sus funciones. En este caso, se considera como tal la realización de una visita a un solo organismo de control de una jornada de duración. Para ello, el adjudicatario deberá realizar previamente una propuesta

de organismos a visitar y prestará asistencia en las comprobaciones del trabajo realizado por el organismo de control durante las citadas visitas.

1.14. Elaboración de informe anual de seguimiento de conclusiones de los trabajos realizados y de indicadores de diagnóstico ambiental.

Trabajo 2.- Actuaciones en materia de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá prestar apoyo en la realización de las actuaciones y la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, en la Comunidad de Madrid. En particular, se llevará a cabo:

2.1. Asistencia en el seguimiento de la información anual presentada por tintorerías (hoja de cálculo simplificada). Por exigencias de la normativa de aplicación, este tipo de trabajos está sujeto a unos meses concretos de realización, que son principalmente entre abril y octubre de cada año. El trabajo consiste en el apoyo a la revisión del plan de gestión de disolventes que presentan las instalaciones de limpieza en seco afectadas por dicha normativa, así como de la documentación justificativa para comprobar el cumplimiento de la legislación.

2.2. Asistencia en el seguimiento de la información anual presentada por industrias (hoja de cálculo múltiple con mediciones y hoja de cálculo de consumos). Por exigencia de la normativa de aplicación, este tipo de trabajos está sujeto a unos meses concretos de realización, que son principalmente entre abril y octubre de cada año. El trabajo consiste en el apoyo a la revisión del plan de gestión de disolventes y documentación justificativa que presenten las instalaciones afectadas al objeto de comprobar su adecuada cumplimentación y el cumplimiento de la citada legislación.

2.3. Seguimiento y actualización de la base de datos. La empresa propondrá los apuntes a realizar en las bases de datos correspondientes a estos trabajos donde se almacena la información de la revisión de las tareas 2.1 y 2.2, por lo que las unidades de esta tarea corresponden a la suma de las anteriores. Este tipo de trabajos, a consecuencia del calendario de los anteriores 2.1 y 2.2, está sujeto a unos meses concretos de realización, que son principalmente entre abril y octubre.

2.4. Asistencia en la realización de informes de situación. El adjudicatario elaborará un informe resumen a partir de la información técnica de los apartados anteriores, que servirá de base para el desarrollo por parte de la Administración, de los informes de situación anuales a fin de cumplir con las obligaciones de información al público relacionadas con los compuestos orgánicos volátiles establecidas en la legislación, así como para la elaboración de los diferentes inventarios de emisiones: del Ayuntamiento de Madrid, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como los de la Comunidad de Madrid.

Trabajo 3.- Actuaciones en materia de emisiones atmosféricas de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de comercio de derechos de emisión.

La empresa adjudicataria deberá prestar apoyo en la realización de las actuaciones y la elaboración de los documentos técnicos que puedan servir de base a la Administración para la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en la Comunidad de Madrid. En particular, se llevará a cabo:

3.1. Asistencia para la elaboración de un informe resumen de carácter técnico con las prescripciones que se deberían cumplir en las instalaciones que soliciten un permiso nuevo o modificación del vigente. Se incluye en esta tarea la asistencia durante las distintas etapas de tramitación, como son el estudio de las empresas que podrían estar afectadas por esta normativa, la elaboración de una ficha técnica donde se resuma el contenido de la documentación presentada conforme a la normativa aplicable y la elaboración de un resumen técnico en formato de informe que pueda servir de apoyo a la Administración en la elaboración de la correspondiente resolución y las notificaciones necesarias. La previsión de las solicitudes tiene en cuenta la entrada en vigor del subperiodo de la cuarta fase de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión en 2026, que se prepararán durante los años 2024 y 2025.

3.2. Asistencia para la elaboración de una ficha resumen de carácter técnico con las prescripciones que se deberían cumplir en la modificación de los planes de seguimiento de las empresas que lo soliciten . La tarea del adjudicatario consiste en apoyar a la Administración en el estudio de la documentación presentada conforme a la normativa aplicable, y elaborar una ficha

resumen de carácter técnico que pueda servir de base para la elaboración de las notificaciones necesarias.

3.3. Asistencia para la validación de la documentación relativa a los informes anuales de emisiones de las empresas afectadas. Este trabajo quedará reflejado en fichas que recojan los aspectos más relevantes de la información presentada por cada instalación. El calendario de esta tarea se centra en los meses de marzo y abril de cada anualidad debido a las exigencias de la normativa de aplicación, por lo que el reparto de unidades no es proporcional al periodo.

3.4. Asistencia para la realización del cuestionario anual de información del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la Comisión Europea, establecido en el artículo 21 de la Directiva 2003/87/CE. El adjudicatario presentará a la Administración un borrador del cuestionario a cumplimentar con la información actualizada, que será revisado y completado por parte de la Administración para su remisión a la Oficina Española de Cambio Climático.

3.5. Asistencia para el seguimiento del informe de mejoras relacionado con el artículo 69 del Reglamento 2018/2066, respecto a aquellas empresas que tengan la obligación de presentarlo. La tarea del adjudicatario consiste en apoyar a la Administración en el estudio de la documentación presentada conforme a la normativa aplicable y la cumplimentación de una ficha resumen que pueda servir de base a la Administración para la elaboración de las notificaciones necesarias. El calendario de esta tarea se centra en los meses de julio a septiembre de cada anualidad debido a exigencias de la normativa de aplicación, por lo que el reparto de unidades no es proporcional al periodo.

Trabajo 4.- Asistencia para la elaboración de un informe resumen previo con los aspectos sobre contaminación atmosférica que se deberían tener en cuenta en los planes, programas y proyectos afectados por la legislación de evaluación ambiental.

Se deberán realizar las tareas necesarias para la incorporación de los aspectos relativos a la contaminación atmosférica en un informe resumen previo, que será revisado y completado por la Administración, con objeto de dar respuesta a las peticiones recibidas por otras unidades técnicas de esta Consejería u otros organismos, en relación con los

proyectos afectados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o normativa ambiental de aplicación.

Trabajo 5.- Asistencia para la elaboración de un informe resumen previo con los aspectos sobre contaminación atmosférica que se deberían tener en cuenta en las actividades afectadas por la legislación de prevención y control integrados de la contaminación.

Se deberán realizar las tareas de apoyo necesarias para dar respuesta a las peticiones recibidas por otras unidades técnicas de esta Consejería en relación con la contaminación atmosférica de las actividades afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Para ello, el adjudicatario incorporará los aspectos relativos a la contaminación atmosférica en un informe resumen previo, que será revisado y completado por la Administración, con objeto de dar respuesta a las peticiones recibidas.

Trabajo 6.- Asesoramiento en el ámbito de la comunicación, información y sensibilización.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones de asesoramiento en el ámbito de aplicación del presente contrato, que la Administración requiera, como por ejemplo, de colaboración en la contestación a consultas escritas remitidas por los interesados y otros organismos, que no estén tipificadas en otros trabajos de los presentes pliegos. Para ello, el adjudicatario elaborará una ficha resumen con los aspectos a los que se debe dar respuesta, en la cual se podrá basar la Administración para llevar a término su actuación de acuerdo a la tipología de procedimiento de que se trate.

Trabajo 7.- Asistencia en el ámbito de la formación

Se deberán realizar las acciones de formación en materia de emisiones atmosféricas y cambio climático necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta actividad podrá consistir en la impartición de formación al personal funcionario en ámbitos complementarios o novedosos respecto a los conocimientos que ya se poseen en emisiones atmosféricas, o bien en el asesoramiento y apoyo técnico al personal de la Administración que lleve a cabo actuaciones formativas a determinados sectores industriales especializados, que estén afectados por la normativa.

Trabajo 8.- Actuaciones informáticas

Se deberá proporcionar el asesoramiento y el soporte tecnológico necesario para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, en concreto, la asistencia en la gestión electrónica de los expedientes y la actualización de las bases de datos de control de los trabajos.

Trabajo 9.- Otras tareas relacionadas con actividades afectadas por la normativa en materia de emisiones atmosféricas

En función de las necesidades de la Dirección General, se procederá, en su caso, al encargo de trabajos de asesoramiento a la tramitación, al seguimiento o a la emisión de informes de otras actividades afectadas por la normativa en materia de emisiones, no descritas en epígrafes anteriores. Podrá solicitarse la realización de estos trabajos siempre que estén relacionados con el objeto del contrato como, por ejemplo: peticiones remitidas por particulares relacionadas con contaminación atmosférica, análisis de estudios de modelización, análisis de estudios de ruido, de olores, de contaminación lumínica.

En ningún caso se establece ningún servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Toda la información y documentación que se genere en la realización de los trabajos objeto del presente contrato será propiedad de la Comunidad de Madrid, por lo que la documentación que pueda ser obtenida por el adjudicatario a lo largo del desarrollo de los mismos debe ser entregada al Área de Calidad Atmosférica.

Los plazos de entrega aplicables a cada categoría de trabajo son los siguientes:

Tipo de trabajo	Inicio del plazo	Plazo
Estudios y actuaciones puntuales (trabajos 1.1, 1.2, 1.9, 1.11, 1.12, 1.14, 7 y 9)	Encomienda del trabajo por parte de la Administración	Determinado por la Administración (se indicará en cada trabajo, por defecto 2 meses)
Estudio de documentación presentada, consultas recibidas, asistencia para trabajos sujetos a plazo corto (trabajos 1.3, 1.10, 1.13, 2.4, 3.3, 3.4, 4, 5 y 8)	Llegada de las solicitudes al contratista	Quince días naturales
Estudio de documentación presentada, consultas recibidas o asistencia para trabajos sujetos a plazo medio (trabajos 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, y 3.5)	Llegada de las solicitudes al contratista	3 meses (salvo nueva solicitud revisada de un trabajo ya realizado, que se ejecutará en 1 mes)

Tipo de trabajo	Inicio del plazo	Plazo
Trabajo de asistencia continuado (trabajos 1.7, 2.3 y 6)	Semanal	Quince días naturales

La empresa adjudicataria no realizará ninguna visita a empresas o instalaciones sin el conocimiento, la autorización previa y acompañamiento de la Administración responsable del contrato.

Dada la exclusiva propiedad del trabajo realizado y contratado al amparo del presente pliego de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad derivada del trabajo, lucrativa o no, sin que medie autorización expresa del órgano competente de la referida Consejería.

Los distintos documentos exigidos en el contrato se entregarán en soporte informático, de forma que se permita su edición sin necesidad de manipulación.

Se tendrán en cuenta las consideraciones de compatibilidad con respecto a programas, versiones y archivos de Madrid Digital. Las copias exigidas en formato digital se entregarán observando las siguientes consideraciones de compatibilidad con respecto a programas, versiones y archivos:

- Tratamiento de textos: WORD®
- Bases de datos: ACCESS®
- Hojas de Cálculo: EXCEL®
- Software gráfico: POWER POINT®

5. EQUIPO DE TRABAJO.

5.1. Medios humanos

El equipo propuesto por la empresa adjudicataria deberá estar adecuadamente capacitado para la ejecución de las tareas requeridas por el presente pliego. Así, se considerará imprescindible que la empresa adjudicataria pueda garantizar que el equipo ofertado cumple de forma íntegra con los siguientes requisitos:

- Conocimiento sectorial: el equipo propuesto por el adjudicatario tendrá formación específica y conocimientos tanto del sector medio ambiental, como del área de atmósfera.
- Amplia experiencia: el enfoque propuesto para la realización de cada uno de los trabajos objeto del presente pliego se apoyará en una amplia experiencia de la empresa adjudicataria tanto en el ámbito de la calidad atmosférica y protección de la atmósfera como en las tareas de asesoramiento en emisiones atmosféricas en los diferentes sectores con los que tendrá que trabajar (diferentes epígrafes del CAPCA, balances de disolventes, comercio de derechos de emisión, evaluación ambiental, autorización ambiental integrada), lo que aporta un conocimiento profundo de la problemática propia.
- Metodología rigurosa: se utilizará una metodología rigurosa y contrastada para la realización de los trabajos descritos, en la cual se otorgue tanta importancia a los resultados obtenidos como al proceso.
- Equipo multidisciplinar: el adjudicatario ofertará un equipo multidisciplinar con experiencia en el desarrollo de planes estratégicos y en el sector medioambiental, área de atmósfera, y el asesoramiento a la Administración Pública.
- Independencia en el análisis y ejecución: El adjudicatario se compromete a firmar un certificado por el que asegurará su independencia respecto a las partes afectadas y sus credenciales deberán garantizar que el asesoramiento prestado no responderá más que a criterios objetivos de evaluación.

El equipo de profesionales mínimo para la realización de los trabajos estará formado por los perfiles que se describen a continuación:

- Director de proyecto: un experto en materia de consultoría medioambiental, con nueve años de experiencia como mínimo en dicha materia, con alto nivel jerárquico en la empresa y capacidad decisoria y ejecutiva, que se integrará en las reuniones de seguimiento. Titulación universitaria de máster en cualquier ámbito. Dedicación parcial (5% de la jornada laboral).
- Coordinador de proyecto: deberá coordinar las tareas del equipo de trabajo y tener acreditada una experiencia profesional relacionada con consultoría

medioambiental reconocida superior a nueve años. Titulación universitaria de grado en ciencias, o superior. Dedicación parcial (10% de la jornada laboral).

- 2 técnicos senior en contaminación atmosférica: deberán tener una experiencia superior a tres años en consultoría ambiental, con un mínimo de un año en temas relacionados con emisiones atmosféricas, como por ejemplo: asesoramiento de empresas de diferentes categorías del CAPCA, balances de disolventes, autorización ambiental integrada. El listado anterior no se considera excluyente, pudiéndose valorar otros temas siempre que estén relacionados con los trabajos propuestos. Titulación universitaria de máster en Ciencias. Dedicación plena (100% de la jornada laboral).
- 2 técnicos, adicionales a los anteriores, que podrán cumplir cualquiera de los 2 perfiles siguientes:
 - Técnico base: deberá tener una experiencia superior a un año en consultoría ambiental. Titulación universitaria de máster en Ciencias. Alternativamente el licitador podrá aportar un candidato con experiencia superior a tres años en consultoría ambiental, con titulación universitaria de grado en Ciencias. Dedicación plena (100% de la jornada laboral).
 - Técnico especializado: técnico de ciclo formativo de grado superior (o titulación superior), con una experiencia en control y vigilancia ambiental en materia de contaminación atmosférica reconocida superior a un año. Alternativamente el licitador podrá aportar un candidato con experiencia superior a tres años en control y vigilancia ambiental en materia de contaminación atmosférica, con ciclo formativo de grado medio. Dedicación plena (100% de la jornada laboral).
- Administrativo especializado: Un técnico de ciclo formativo de grado medio o superior que desempeñará funciones administrativas en aplicaciones de contenido técnico. Deberá contar con experiencia en grabación de datos superior a tres años. Dedicación plena (100% de la jornada laboral).

En caso de que el personal adscrito al contrato ejerza derechos que disminuyan su tiempo de actividad, como el de reducción de jornada, permisos, bajas laborales u otros que establezca su convenio laboral, el adjudicatario deberá suplir esa minoración de recursos incrementando el número de personal adscrito al proyecto. Las personas adicionales deberán cumplir el mismo perfil o tener uno superior al

personal al que reemplaza, en conocimiento y/o experiencia, para así cubrir las horas de dedicación previstas, y alcanzar las horas estipuladas de trabajo para la realización de todas las tareas del presente pliego.

Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo se realizarán en base a los siguientes criterios:

- La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de la empresa que ejecuta el contrato corresponde a esta Dirección General, siendo potestad de dicha empresa realizar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, por otro de igual perfil conforme a la adscripción de medios, con el fin de mejorar dicha productividad.

5.2. Medios materiales

El objeto del contrato no se realizará físicamente en las oficinas centrales de la Consejería y no se empleará ningún medio material de la Comunidad de Madrid (ordenadores, teléfonos, material de oficina...), por lo que el adjudicatario deberá contar con los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo los trabajos descritos.

En concreto, deberá contar, al menos, con los programas y licencias de software necesarias para la prestación del servicio anteriormente mencionado, entre los que se puede mencionar el paquete Microsoft Office 365®. El resto de aplicaciones necesarias son las habituales en consultoría.

6. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Corresponde a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular la supervisión y dirección de los trabajos, la propuesta de las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, la propuesta de la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular designará un responsable del contrato cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.

- Establecer y comunicar las prioridades en la ejecución de los trabajos en base a la normativa.
- Emitir las certificaciones de los mismos.

El responsable del contrato podrá incorporar a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

En cualquier caso, el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos encomendados se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del contrato entre el responsable del contrato por parte de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y el director de proyecto por parte de la empresa adjudicataria.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con periodicidad, al menos, bimestral, del responsable del contrato y el director de proyecto, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al contrato, las especificaciones de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Tras las reuniones, el responsable del contrato por parte de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular podrá rechazar en todo o en parte los productos entregados en el período de que se trate, en la medida que no respondan a lo acordado y que no superasen los controles de calidad.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el responsable del contrato a tales efectos, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla el contrato, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

7. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los derechos de propiedad intelectual, artística y de “copyright” que se deriven de los trabajos resultantes de la ejecución del presente contrato son de propiedad exclusiva de la Comunidad de Madrid. La empresa adjudicataria está obligada a

recabar autorización escrita previa de la Comunidad de Madrid para cualquier actividad que derivara en la utilización de la documentación, imágenes, información recogida o datos obtenidos relacionados con el objeto de este pliego.

Dado que toda la información y documentación que se genere en la realización de los trabajos objeto del presente contrato será propiedad de la Comunidad de Madrid, toda la documentación que pueda ser elaborada u obtenida por el adjudicatario a lo largo del desarrollo de los mismos debe ser entregada al Área de Calidad Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Las actividades de este contrato que requieran visitas de la empresa adjudicataria a empresas, organismos o instituciones, deberán realizarse siempre con el conocimiento y la autorización previa del responsable del contrato.

El personal técnico de la empresa adjudicataria deberá cumplir en su labor tanto las prescripciones de prevención y control establecidas por la empresa de la que es empleado como las de la empresa visitada, aspecto del que será advertido expresamente por los Técnicos al inicio de cada actuación. En caso de que, de forma manifiesta, el personal técnico externo contraviniera las prescripciones relativas a prevención y control de riesgos, los técnicos de esta Dirección General ordenarán el inmediato cese de tal conducta pudiendo, en su caso, dar por concluida la actuación.

Por último, el adjudicatario asumirá la obligación contractual de someterse a las normas deontológicas del secreto profesional y se comprometerá a mantener en secreto todos los hechos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de pie de firma.



LA TÉCNICO DE APOYO DEL
ÁREA DE CALIDAD
ATMOSFÉRICA

Firmado digitalmente por: MORÁN BURGOS SARA
Fecha: 2023.11.10 13:19

Fdo.: D.^a Sara Morán Burgos

CONFORME: LA JEFA DE ÁREA
DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

Firmado digitalmente por: ESCOBAR PÉREZ EVA MARÍA
Fecha: 2023.11.10 13:43

Fdo.: D.^a Eva Escobar Pérez